

**ACTA**  
**SESIÓN ORDINARIA N° 357**  
**DEL CONSEJO DE LA**  
**COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 14 de septiembre de 2023, siendo las 10:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 357 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por el Presidente (s) del Consejo de la CMF, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 356.
2. Aprobación del Código de Conducta de la Comisión para el Mercado Financiero.
3. Consulta pública de propuesta normativa que actualiza requerimiento de información de cartera propia de intermediarios de valores.
4. Segunda consulta pública de propuesta normativa que define aspectos y crea archivo normativo en el marco del artículo 28 de la Ley N° 14.908.
5. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Administradora de Fondos de Inversión Privado FAI S.A.
6. Informe ejecución acuerdos.

**III. Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui por encontrarse participando en el Chile Day, en la ciudad de Londres, Inglaterra.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 3 de tabla; y del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 4 de tabla.

Asimismo, se consigna que asiste a la Sesión la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación Prudencial; el equipo de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado: Sr. Bayardo Goudeau Gómez y Sra. Jessica Bravo Perea; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; Sr. Rodrigo Otero Mandiola, Jefe de la División de Control Legal Administrativo; Sr. Cristián Llanos Silva, analista del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que el Presidente (s), los Comisionados, y los demás asistentes, concurren a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### **IV. Asuntos tratados:**

##### **1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 356**

## **Acuerdo N° 1:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 356.

### **2. Aprobación del Código de Conducta de la Comisión para el Mercado Financiero**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo que se ha estimado necesario elaborar un Código de Conducta Institucional aplicable a todos los funcionarios de la Comisión para el Mercado Financiero.

A continuación, a solicitud del Presidente (s), hace uso de la palabra el Secretario General, quien pasa a explicar los detalles de la propuesta y los fundamentos de la misma.

Expone que, para el desempeño de las diversas funciones que han sido encomendadas a la Comisión, resulta fundamental el rol y las conductas que demuestran cada uno de sus integrantes, quienes en su práctica diaria deben aplicar los estándares de integridad y de conducta ética que la Comisión defina, y observar los principios de probidad y transparencia que regulan la función pública.

Agrega que tanto la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) como la Superintendencia de Valores y Seguros aprobaron, en su oportunidad, códigos donde se enuncian las normas sobre integridad que ambas instituciones se comprometieron a cumplir.

Finalmente, señala que, con motivo de la integración institucional de la CMF con la SBIF, dispuesta por la Ley N° 21.130, que Moderniza la Legislación Bancaria y el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Hacienda del año 2019, se ha elaborado un Código de Conducta que refunde y actualiza en un solo texto las materias reguladas en los códigos indicados precedentemente.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 20 N° 1 del D.L N° 3.538, según el cual al Consejo de la CMF le corresponde ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley encomienda a la Comisión.
- El Código de Conducta Institucional y de Calidad de Vida y Código de Ética, aprobados, en su oportunidad, por la SVS y SBIF, respectivamente, en julio de 2016.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Código de Conducta de la Comisión para el Mercado Financiero, el que entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución que ejecute el respectivo acuerdo. Lo anterior de conformidad a la propuesta contenida en el Anexo N° 1 de la presente Acta, que contiene, además, los ajustes efectuados por el Consejo en la misma Sesión.

**3. Consulta pública de propuesta normativa que actualiza requerimiento de información de cartera propia de intermediarios de valores**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 40 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 13 de septiembre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta de norma que regula el envío de información sobre instrumentos de cartera propia de los intermediarios de valores y que deroga la Circular N°1720 de 2004.

Por petición del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, y letra b) del artículo 32 de la ley N° 18.045, se ha estimado necesario requerir a los intermediarios de valores información relativa a los instrumentos de la cartera propia. De acuerdo con lo indicado en el referido artículo de la ley N° 18.045,

los corredores de bolsa y los agentes de valores estarán obligados, de acuerdo con las normas de carácter general que imparte la Comisión, a reportar en forma periódica información sobre las operaciones que realicen.

Agrega que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 342 de 1 de junio de 2023, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 4190 de 15 de junio de 2023, aprobó la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el día 26 de junio de 2023, de la propuesta normativa que se analiza. Sin embargo, luego de una nueva revisión de dicha propuesta, se consideró necesario reestructurar la solicitud de información, efectuándose modificaciones que han sido incluidas en una nueva versión del informe normativo.

En mérito de lo señalado, el Director General de Regulación Prudencial propone al Consejo dejar sin efecto el acuerdo y la Resolución a que se refiere el párrafo que precede, y poner en consulta pública la propuesta normativa que imparte instrucciones relativas al envío de información sobre instrumentos de la cartera propia de los intermediarios de valores, que contempla los ajustes señalados precedentemente.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La letra b) del artículo 32 de la Ley N° 18.045, que establece entre las obligaciones de los corredores de bolsa y agentes de valores, la de proporcionar a la Comisión, en forma periódica, información sobre las operaciones que realicen.
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

### **Acuerdo N° 3:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda dejar sin efecto el Acuerdo N° 3 adoptado en la Sesión Ordinaria N°342 de 1 de junio de 2023, y la Resolución Exenta N°4190 de 15 de junio de 2023, y aprobar la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el día 16 de octubre de 2023, de la propuesta de norma que regula el envío de información sobre instrumentos de cartera propia de los intermediarios de valores y que deroga la Circular N°1720 de 2004; acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

#### **4. Consulta pública propuesta normativa que define aspectos y crea archivo normativo Ley Deudores de Pensiones de Alimentos**

El Presidente (s) da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 15 del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, de 13 de septiembre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta de norma que imparte instrucciones e incorpora un archivo normativo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias.

Por petición del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle la respectiva Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la ley N°21.526, que modificó la ley N°14.098, corresponde a esta Comisión supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 28 de la Ley N°14.098, en cuanto a los deberes de consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos para operaciones de crédito de dinero iguales o superiores a 50 UF, retener las sumas que correspondan, y pagar las deudas de pensión alimenticia de aquellos que estén en el mencionado Registro, por parte de las entidades fiscalizadas por la Comisión en virtud del D.F.L N°3, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; del D.F.L N°5, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley

General de Cooperativas; o del D.F.L N°251, del Ministerio de Hacienda, de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

Indica que el inciso octavo del referido artículo 28 establece que, para efectos de fiscalizar los deberes de consulta, retención y pago por parte de las entidades señaladas en el párrafo precedente, la CMF dispondrá de todas las facultades que le confiere el artículo 5 del D.L N°3.538. Especialmente, podrá establecer los términos de las obligaciones de consulta y retención a los que se refiere el inciso primero y segundo del artículo 28 mediante el ejercicio de las facultades consagradas en los numerales 1 y 2 del referido artículo 5 del D.L N°3.538.

En virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°339 de 11 de mayo de 2023, ejecutado mediante Resolución Exenta N°3.346 de fecha 15 de mayo de 2023, acordó poner en consulta pública la propuesta que dicta instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 14.908. Agrega que, en virtud de los comentarios recibidos en dicha instancia, se considera necesario poner en consulta pública una segunda versión de la propuesta normativa, lo que somete a aprobación del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, conforme al cual la CMF tiene la facultad de dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que, de conformidad con la ley, corresponde para la regulación del mercado financiero.
- El artículo 72 de la Ley N°21.526, que modificó la Ley N°14.908, según el cual corresponde a esta Comisión supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 28 de dicho cuerpo legal, en cuanto a los deberes de consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, para operaciones de crédito de dinero iguales o superiores a 50 UF, retener las sumas que correspondan, y pagar las deudas de pensión alimenticia de aquellos que estén el mencionado Registro, por parte de las entidades fiscalizadas por la Comisión.

- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 4:**

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el plazo de 10 días hábiles a contar de su publicación, de la segunda propuesta normativa que dicta instrucciones e incorpora un archivo normativo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 14.908, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 3 de esta Acta.

**Acuerdo N° 5:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

## 5. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Administradora de Fondos de Inversión Privado FAI S.A.

El Presidente (s) da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED], el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Administradora de Fondos de Inversión Privado FAI S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED]

Atendido lo anterior, el Presidente (s) informa que el mismo 6 de junio de 2023 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 27 de julio de 2023, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 350 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente (s), toma la palabra el Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Administradora de Fondos de Inversión Privado FAI S.A., la sanción de multa ascendente a 540 Unidades de Fomento, por infracción al punto 2.1.2 de la Norma de Carácter General N°364, vigente a la época de ocurrencia de los hechos investigados.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

## 5. Informe de ejecución de acuerdos

El Presidente (s), en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

### **Acuerdos Ejecutados:**

1. Resolución Exenta N° 6600 de 7 de septiembre de 2023, que ejecutó Acuerdo N° 3, adoptado en Sesión Ordinaria N° 355, que aprobó la creación del Comité de Calidad de Servicio y Experiencia Usuaria de la Comisión para el Mercado Financiero.
2. [REDACTED]
3. Resolución Exenta N° 6587 de 7 de septiembre de 2023, que aplica sanción de multa a Banco Security.
4. Resolución Exenta N° 6588 de 7 de septiembre de 2023, que aplica sanción de multa a Banco de Crédito e Inversiones.
5. Resolución Exenta N° 6598 de 7 de septiembre de 2023, que aplica sanción de multa a FID Chile Seguros Generales S.A.
6. Resolución Exenta N° 6767 de 13 de septiembre, que ejecutó Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 356, que aprueba la nueva Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, y deja sin efecto el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 292 y la Resolución Exenta N° 3871 de 23 de junio de 2022.

### **Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

1. Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 356, que aprobó la Política de Respaldo, Verificación de integridad y Conservación de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 11:33 horas, se pone término a la Sesión.

Mauricio  
Larraín  
Errazuriz  
**X**

Firmado digitalmente  
por Mauricio Larraín  
Errazuriz  
Fecha: 2023.10.06  
10:41:12 -03'00'

Mauricio Larraín Errázuriz  
Comisionado

**X**



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau  
Comisionado

Gerardo  
Andres Bravo  
**X**Riquelme

Firmado digitalmente  
por Gerardo Andres  
Bravo Riquelme  
Fecha: 2023.11.20  
09:47:16 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme  
Secretario General

Bernardita  
Piedrabue  
**X**na Keymer

Firmado  
digitalmente por  
Bernardita  
Piedrabuena Keymer  
Fecha: 2023.11.21  
14:31:01 -03'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada

**X** Kevin Noel  
Cowan Logan

Firmado digitalmente por  
Kevin Noel Cowan Logan  
Fecha: 2023.10.04  
17:50:54 -03'00'

Kevin Cowan Logan  
Comisionado